

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento setecincos pesos oro (RD-\$175.00) mensuales, al señor Rafael María Aponte Mella.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia, y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1532, que modifica el apartado a) del Decreto No. 961, del 18 de mayo de 1964, que concede pensión del Estado a la señora Consuelo Olivier Vda. Germán.

(G. O. No. 8894, del 30 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1532

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado a) del artículo 1ro. del Decreto Nº 961, de fecha 18 de mayo de 1964, para que rija del siguiente modo:

“a) A la señora Consuelo Olivier Vda. Germán, una pen-

sión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia, y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1533, que concede pensión del Estado a la señorita Cleofe Pichardo.

(G. O. No. 8894, del 30 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1533

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$14.00 a RD\$40.00 mensuales, la pensión de que disfruta la señorita Cleofe Pichardo.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 4285, de fecha 16 de abril de 1947.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia, y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso